



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

004915

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
PRESENTES.**

La que suscribe MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA, en mi carácter de regidora de esté H. Ayuntamiento, y con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y el artículo 12 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y demás relativos y aplicables, me permito poner a su consideración la presente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; se estudie y en su caso se apruebe **propuesta que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan**; proponiendo su turno a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Mejoramiento de la Función Pública y Juventud y Deportes; razón por la cual me permito realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo; otorga las facultades reglamentarias a los ayuntamientos.
- II. Que además nuestra Constitución del Estado en su artículo 77 fracción II, inciso a) refrenda la facultad reglamentaria para la organización de la administración pública municipal.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

- III. En el mismo sentido el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco establece como facultad el presentar iniciativas de ordenamientos municipales a los regidores.
- IV. Que el Instituto de la Juventud de Zapopan, nace con la publicación de su Reglamento Orgánico en la Gaceta Vol. XI No. 39, el 28 de noviembre de 2004. Y desde esa fecha solo ha sufrido modificaciones menores la del 18 de enero de 2013, 18 de septiembre de 2013 y la última 9 de diciembre de 2016.
- V. En referencia al contexto histórico del Reglamento del Instituto de la Juventud de Zapopan, de su creación a la fecha, por el paso del tiempo y los cambios en las instituciones, conceptos y sobre todo tendencia en las políticas públicas de juventud, es necesario actualizarlo y proponer cambios importantes.
- VI. Que los Reglamentos deben atender a la realidad social, interrelacionarse con los factores que de esta se manifiestan; es decir estar actualizada en cuanto a los sujetos, instituciones, hechos y a las diferentes tipos de situaciones y relaciones, así estaríamos observando un Reglamento de actualidad y adecuando a la vida de las instituciones como es en este caso el Instituto la normativa real.
- VII. Que partimos de la idea de la existencia de la interrelación del sistema de gobierno con el contexto social y el jurídico, y debemos tener en cuenta los aspectos espacios temporales, los modelos sociales actuales, es decir la realidad y las normas apegadas a esta. De ahí la necesidad de actualizar y cambiar los reglamentos, por una parte, se puede ver como esa interrelación que mencionamos entre lo jurídico y lo social es necesaria, se debe plantear siempre en el nivel de la justificación de las normas; y por otro lado, se manifiesta tal interacción que abarca lo jurídico social e incluso lo político que debe darse en un contexto histórico determinado, en el tiempo. Por ello la necesidad de proponer un nuevo contexto normativo para el Instituto.
- VIII. De las novedades que propone este nuevo proyecto de reglamento, encontramos el tema del concepto de las "juventudes", situación que parte del concepto de *juventud*, concepto que no hace referencia a una etapa de la vida, la juventud que no es una mera categorización por edad, sino que es una construcción que involucra numerosas



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

cuestiones. Así hacen referencia varios autores sobre el concepto de juventud; pero sobre al tema que en el concepto "juventudes" suma la diversidad, los estilos, los grupos. A manera de plantear que lo social adquiere relevancia en la construcción de las juventudes, motivo por el que resulta relevante promover el concepto de la juventud por las juventudes, de una manera más placentera, como un factor de constante cambio y evolución.

- IX. Que la definición del concepto que caracteriza a las juventudes, se ha desarrollado bajo el contexto de las representaciones sociales y en general y sobre todo el de la construcción que da sentido a las prácticas de ciudadanía de los jóvenes. Este argumento que viene a cubrir un referente interpretativo de la realidad de los grupos de jóvenes y llevarlas en concepto al encuentro de las identidades que supone la categoría general social de la juventud.
- X. Que en este propósito conceptual al definir la juventud como un fenómeno sociológico que en consecuencia, hay que entender desde la órbita de la reflexión sobre lo social humano, el devenir histórico y los contextos actuales de los diferentes jóvenes, así cuando se hace referencia a la juventud se alude a una condición social con cualidades específicas que se manifiestan sobre todo respecto de la edad, pero sobre las diferentes condiciones juveniles lo ideal es conceptualizarla como "juventudes".
- XI. Que del concepto de juventud al de juventudes es sin duda la interacción social de los diferentes jóvenes; la generación o el ámbito temporal de la construcción de la experiencia individual y colectiva de los jóvenes; las etnias y, en general, las culturas contenidas en los lenguajes del actuar joven, las oportunidades, las colectividades jóvenes, y las territorialidades, las juventudes son los referentes culturales propios de los jóvenes.
- XII. Que la idea de la juventud sea en definitiva como una construcción social, en la que tengamos en cuenta la naturaleza cambiante del concepto y de las propias experiencias de los jóvenes a lo largo de tiempo y de los grupos de pertenencia. Nuestra propuesta va encaminada al desafío de la visión dominante que señala a la juventud como una experiencia universal marcada por una serie de cambios biológicos, psicológicos y sociales que son predecibles, pero también la definición



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

social y cultural que los complementa. Por ello con este concepto novedoso de juventudes, nos hace tomar conciencia de que las ideas que dominan el pensamiento sobre la juventud están construidas dentro de los contextos políticos, económicos y culturales, pero sobre todo aquellos de inclusión cómo esta construcción que apoya de forma significativa a los conceptos objetivos que miden la vida de los jóvenes.

- XIII. Finalmente y no menos importante, se incluye en el proyecto del reglamento un camino ideal para la participación, un vínculo real y permanente de los jóvenes en la vida gubernamental; y es a través de lo que se expone como la Junta de las Juventudes de Zapopan, órgano consultivo que continuamente participará en la toma de decisiones de las políticas de juventud locales, convirtiéndose así en un grupo de apoyo que otorgue información y propuestas de jóvenes para jóvenes.

FINES DE LA INICIATIVA

- I. Otorgar un orden normativo actualizado y vigente conforme a las reformas y vigencia del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y otros Reglamentos vinculantes.
- II. Adición de los conceptos e instituciones vigentes en la obligada conexión reglamentaria.
- III. Adicionar la referencia correcta y vinculación entre artículos de distintos reglamentos.
- IV. Dar vida jurídica al Consejo de Juventud bajo la nueva perspectiva de inclusión y ciudadanía.
- V. Adoptar el concepto de Juventudes, como tema obligado de perspectiva de Derechos humanos, diversidad e interseccionalidad de los grupos de jóvenes.
- VI. Sumar al reglamento el espacio de participación de los jóvenes, denominado Junta de las Juventudes de Zapopan.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE PROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

- I. No existe ninguna repercusión financiera, toda vez que la propuesta de la presente iniciativa es bajo un contexto de actualización del Instituto de Juventud y de las directrices respecto a la participación de los jóvenes con el Gobierno de Zapopan, la nueva integración del Consejo de Juventud y la Junta de las Juventudes de Zapopan. La actualización de conceptos actuales, armonización y vinculación reglamentaria de lo vigente y aplicable.

PROPUESTA DE REFORMA REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DE ZAPOPAN,

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco es un órgano desconcentrado, sectorizado a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y que forma parte de la Administración Pública Municipal. El presente Reglamento tiene por objeto normar su constitución, operación y facultades, así como las obligaciones que a este le competen ante la ley, coordinar además los entes de participación de jóvenes con el Gobierno de Zapopan.

Artículo 2º. Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 40, 41, 42, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden o por otra circunstancia, el texto del presente Reglamento haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, este deberá interpretarse en sentido igualitario para hombres y mujeres.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

Artículo 4°. El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo que regule las políticas públicas, las bases para el desarrollo de los programas municipales y las acciones encaminadas a la integración social, el desarrollo y la obtención de beneficios de las juventudes de Zapopan, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de los jóvenes mediante la creación de medidas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo integral de las juventudes.

Artículo 5°. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. Comités juveniles: agrupaciones de jóvenes que inciden en el municipio
- II. Consejo: Consejo Municipal de las Juventudes es un órgano formado por un grupo de personas para asesorar o tomar decisiones sobre las juventudes zapopanas.
- III. Derechos Humanos: derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.
- IV. Desarrollo humano: proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus miembros a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno social en el que respeten los derechos humanos de las personas.
- V. Inclusión: actitud o tendencia de integrar a todas las personas en una sociedad.
- VI. Instituto: el Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco.
- VII. Integrante de la Junta de las Juventudes de Zapopan: Persona que forma parte de la Junta de las Juventudes de Zapopan, que ha sido convocada y delibera conforme a las normas establecidas con el fin de adoptar ciertas decisiones o cumplir determinada misión dentro de la Junta de las Juventudes.
- VIII. Jóvenes Vulnerables: Aquellos jóvenes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar;
- IX. Junta: Junta de las Juventudes de Zapopan.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

- X. Junta de las Juventudes de Zapopan: Órgano colegiado representativo de jóvenes para proponer y decidir sobre asuntos comunes conforme a las normas establecidas que para el efecto imponga el Instituto de las Juventudes.
- XI. Juventudes: condición social con cualidades específicas que se manifiestan de diferentes maneras, según la época histórica y la sociedad en la que se interactúa.
- XII. Labor social: forma de intervención que contribuye al conocimiento y a la transformación de los procesos sociales, para incidir en la participación de las personas y en el desarrollo social.
- XIII. Participación juvenil: actuar de manera conjunta en actividades sociales en busca del bien común para las juventudes.
- XIV. Política pública: acciones de gobierno con objetivos de interés público en las juventudes que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.
- XV. Reglamento: el Reglamento Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco.
- XVI. Titular: es la persona encargada de dirigir al Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco.

Artículo 6°. La población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, por su importancia estratégica para el desarrollo del Municipio, será objeto de los programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo.

Artículo 7°. Será prioridad en las políticas públicas para las juventudes en el Municipio, los jóvenes vulnerables, aquellos que disponen la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 6 de la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL INSTITUTO

Artículo 8° El Instituto tiene por objeto:



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

- I. Definir e instrumentar una política municipal sobre juventudes que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes al desarrollo del Municipio;
- II. Asesorar al Gobierno Municipal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de las juventudes de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades del Municipio, así como de las autoridades delegacionales y del sector social y privado cuando así lo requieran, en materia de juventudes;
- IV. Coordinar con las direcciones y dependencias, organismos y entidades del Municipio en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las juventudes, así como sus expectativas sociales, culturales y laborales;
- V. Fungir como representantes del Municipio en materia de las juventudes ante el Gobierno Federal y Estatal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Presidente Municipal solicite su participación;
- VI. Fomentar la práctica de actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de las juventudes, en especial en el campo y las comunidades indígenas acorde al Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- VII. Diseñar y enviar al área correspondiente para su publicación las reglas de operación de los Programas Públicos sujetos a dicha disposición en términos de los lineamientos emitidos por la reglamentación en la materia para el año fiscal en curso, debiendo contener como mínimo los elementos señalados en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco más recientes. Siendo estas la base de operación, seguimiento y evaluación, mismas que serán publicadas en los medios oficiales del Municipio;
- VIII. Vigilar permanente por el bienestar de las juventudes en situación de vulnerabilidad;
- IX. Las demás que las leyes y reglamentos de aplicación municipal le atribuyan.

Artículo 9°. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

- I. Promover y participar en la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, autoridades federales, estatales y municipales, inclusive con instituciones educativas, para promover y ejecutar con la participación del sector social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de las juventudes.
- II. Promover la colaboración y coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como de cooperación en el ámbito municipal, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de las juventudes;
- III. Proponer la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las juventudes;
- IV. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones sobre la problemática y características juveniles;
- V. Recibir y canalizar propuestas, solicitudes e inquietudes de las juventudes a los organismos públicos, privados y sociales que corresponda;
- VI. Auxiliar a las dependencias y entidades del municipio y de las delegaciones, en la promoción y difusión de los servicios que presten a las juventudes cuando así lo requieran;
- VII. Promover en todo momento que las juventudes tengan acceso a los servicios y beneficios sociales, políticos y económicos, al trabajo digno y la participación social con libre determinación, a los sistemas de salud, de educación, deporte, recreativos y culturales; así como de tener la libertad de manifestarlas, que complementen el desarrollo integral de las juventudes zapopanas;
- VIII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto en aplicación de este reglamento;
- IX. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las juventudes del municipio, en los distintos ámbitos del acontecer municipal, estatal, nacional e internacional;
- X. Elaborar, en coordinación con las direcciones y dependencias del Municipio programas y cursos de capacitación y desarrollo destinados a las juventudes;
- XI. Elaborar, con base en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, las reglas de operación de los programas a ejecutar;



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

- XII. Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para las juventudes;
- XIII. Establecer lineamientos e impulsar la participación juvenil en eventos de carácter municipal, estatal, nacional e internacional;
- XIV. Establecer, coordinar e impulsar programas que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de las juventudes del Municipio;
- XV. Promover y difundir los acuerdos y convenios nacionales firmados por el Gobierno del Estado, que tengan que ver con el objeto del Instituto;
- XVI. Fomentar políticas públicas tendientes a la atención a las juventudes en situación de vulnerabilidad que habiten en zonas de bajo desarrollo; y
- XVII. Participar e intercambiar con otras dependencias municipales en la generación de información estadística que generen los diferentes programas, para contribuir al conocimiento de la realidad juvenil en el ámbito sociodemográfico y temático que se consideren oportunos;
- XVIII. Las demás que le otorgue el presente Reglamento y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

Artículo 10. Para la consecución de los fines propuestos, el Instituto conformará un trabajo coordinado con las dependencias federales, estatales y municipales que considere necesarias, en busca de cumplir metas y objetivos para las juventudes de Zapopan.

Artículo 11. El Instituto podrá instalar comités juveniles o grupos de trabajo, para temas específicos, o en las colonias para la mejor operación de sus programas y proyectos que lleve a cabo y como órganos auxiliares.

Artículo 12. Acorde a los principios y compromisos de rendición de cuentas y correspondencia institucional del Municipio, el Instituto deberá poner al alcance y conocimiento de todas las y los jóvenes, a través de medios electrónicos, carteles, propaganda, entre otros, todo lo relacionado con programas, proyectos, eventos,



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

servicios y actividades, así como mecanismos de consulta y propuestas para enriquecer la labor que el Instituto realiza en favor de las juventudes.

Artículo 13. El recurso público que el Ayuntamiento asigne al Instituto, o cualquier otro recurso aprobado, deberá ser ejercido bajo una dinámica de aprovechamiento, siempre en beneficio de las juventudes zapopanas.

CAPÍTULO IV DEL TITULAR

Artículo 14. La o el Titular será la o el representante del instituto así como de las actividades que realice. A partir de las jefaturas correspondientes se ejecutarán las políticas y proyectos para la consecución de los fines que se planeen.

Artículo 15. La o el Titular será nombrado por el Presidente Municipal de Zapopan y durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificada o ratificado para otro término igual.

Artículo 16. Para ser Titular se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos, menor de treinta y cinco años cumplidos al día de su nombramiento;
- II. Ser originaria u originario del Municipio de Zapopan o vivir en el Área Metropolitana de Guadalajara cuando menos tres años anteriores al día de su nombramiento;
- III. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- IV. No tener parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal;
- V. Acreditar destacada participación en actividades juveniles, productivas, deportivas, artísticas, sociales o de trabajo comunitario, entre otras; y
- VI. Estar cursando o haber cursado la carrera de profesional técnico, profesional asociado o licenciatura.

Artículo 17. La o el Titular tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Representar al Instituto;
- II. Ejercer los recursos otorgados de una manera eficiente y en beneficio de las juventudes;
- III. Establecer, en congruencia con los programas y planes del Municipio, las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativas a la administración general;
- IV. Fijar las bases así como los montos mínimos, máximos y actualizaciones de las cuotas de recuperación por los servicios que preste el Instituto;
- V. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- VI. Proponer o modificar los manuales de organización y/o de procedimientos del Instituto ante la autoridad competente.
- VII. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;
- VIII. Formular anualmente el anteproyecto del presupuesto del Instituto;
- IX. Establecer y coordinar las reglas de operación a partir de los cuales se dará la difusión de los programas, proyectos y resultados que el Instituto realice;
- X. Nombrar al personal administrativo del Instituto;
- XI. Publicar el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto;
- XII. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;
- XIII. Celebrar acuerdos y promover convenios con la finalidad de incentivar y ejecutar la participación de los sectores social y privado, considerando las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de las juventudes, que no comprometan el patrimonio del municipio, y;
- XIV. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

Artículo 18. De conformidad con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se establece el Consejo Municipal de las Juventudes



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

como organismo auxiliar, de facultades deliberativas y propositivas al Instituto, y se integrará por:

- I. Una o un presidente del consejo quien será la o el presidente municipal o a quien este designe;
- II. Una o un secretario técnico quien deberá ser la o el Titular del Instituto;
- III. Una o un Regidor representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Juventud y Deportes;
- IV. Una o un Regidor representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Educación y Promoción Cultural;
- V. Una o un representante de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, nombrado por su titular;
- VI. Dos representantes de organizaciones juveniles con domicilio en el municipio, que tengan por lo menos dos años de haberse constituido y no tener alguna afiliación partidista;
- VII. Dos representantes del sector juvenil de las cámaras de comercio y/o industriales, mismos que deberán ser jóvenes; y
- VIII. Tres representantes del sector estudiantil, uno cursando el nivel medio, uno cursando el nivel medio superior y uno cursando el nivel superior.

Los integrantes descritos en las fracciones anteriores tendrán voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

Artículo 18. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar y servir de órgano de consulta permanente y efectivo para el establecimiento de políticas sociales sobre juventudes que se establezcan en el Instituto;
- II. Promover el respeto de los valores cívicos y éticos de las juventudes;
- III. Recabar las sugerencias y propuestas de los jóvenes de Zapopan y entregarlas al Instituto para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan el desarrollo de las juventudes del Municipio;
- IV. Proponer acciones en educación de las juventudes;



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

- V. Contribuir a que las y los jóvenes participen activa y conscientemente en los programas que tiendan a satisfacer sus necesidades básicas y desarrollar sus capacidades;
- VI. Ayudar en la coordinación de los programas del Instituto; y
- VII. Realizar evaluaciones permanentes de los trabajos realizados por el Instituto.

Artículo 20. La o el Secretario Técnico tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar a sesión ordinaria del Consejo o extraordinaria cada vez que el Presidente así lo instruya;
- II. Llevar un registro de las sesiones y llevar la relación de actas;
- III. Proporcionar a las y los integrantes la información que estos soliciten en la sesión, llevar un registro y seguimiento de los acuerdos tomados; y
- IV. En general, llevar el curso y el control de las sesiones del Consejo, así como de los asuntos planteados.

Artículo 21. El Consejo deberá ser instalado al inicio de cada administración municipal dentro de los primeros sesenta días, conservando su vigencia hasta el término de la administración.

Artículo 22. La convocatoria para elegir a los representantes contemplados en las fracciones VI, VII y VIII del artículo anterior, será de manera abierta, la cual se publicará a través de medios digitales y/o físicos. Las candidaturas que surjan de esta convocatoria serán valoradas y seleccionadas por un comité conformado por tres académicos de distintas universidades del Área Metropolitana de Guadalajara que estén vinculados en el tema de las juventudes, la o el Titular del Instituto y la o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

Artículo 23. El Consejo sesionará de forma ordinaria una vez cada tres meses; para tales efectos, la o el Secretario Técnico emitirá la convocatoria por escrito a sus integrantes cuando menos 72 horas antes de la sesión y para el caso de las extraordinarias cuando menos 48 horas.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

Artículo 24. Las sesiones se desarrollarán preferentemente con el siguiente orden del día:

1. Registro de asistencia;
2. Declaratoria de quórum;
3. Aprobación del orden del día;
4. Lectura y aprobación del acta anterior;
5. Agenda de trabajo, y;
6. Asuntos varios.

Artículo 25. Existirá quórum y, por lo tanto, se podrán llevar a cabo las sesiones cuando asista por lo menos 50% más uno de los miembros.

En caso de que algún miembro no pueda asistir a algunas de las sesiones convocadas, será necesario que lo notifique al Secretario Técnico y que en su lugar asista su suplente; y en caso de que un miembro desee ser removido, será necesario que se notifique por escrito con 48 horas de anticipación, para efecto de que el Secretario Técnico llame a su suplente para asistir con todas las facultades del propietario a la próxima sesión.

Artículo 26. Todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo serán públicas, por lo que no habrá limitación de asistencia, siempre y cuando se haga de manera ordenada. Únicamente podrán ser privadas sesiones extraordinarias, cuando se consideren documentos que por disposiciones de asuntos jurídicos estén sujetos al privilegio de confidencialidad. Es la intención expresa del Consejo de que toda sesión se gobierne bajo la política de ser abierta.

Por cada tema de la agenda, tanto de sesión ordinaria como extraordinaria, la participación del público asistente será en calidad de oyente, siempre y cuando ésta se desarrolle de manera ordenada.

Artículo 27. Las decisiones y acuerdos, tanto en sesión ordinaria como en extraordinaria, serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad para decidir el resultado de la votación.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES SECCION I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28. El presente capítulo tiene por objeto la regulación de los mecanismos de la participación de las Juventudes de Zapopan, su integración, organización, alcance, competencia y desarrollo como espacio de expresión y participación, que permita a los jóvenes de Zapopan manifestar plenamente sus inquietudes, ideas, opiniones y propuestas.

Así mismo, la Junta se regirá bajo los principios de respeto, equidad de género, igualdad, diálogo, independencia, libertad de expresión, transparencia, legalidad y apego a los derechos humanos.

Artículo 29. El Instituto para llevar a cabo dicha convocatoria y para su publicidad y participación, podrá crear un cuerpo colegiado interinstitucional de apoyo que auxiliará en los trabajos de dicha convocatoria.

Este órgano colegiado contará con un secretario técnico que es el titular del Instituto.

Artículo 30. Para los efectos de la selección de los integrantes de la Junta, el Instituto invitará a participar a la academia, organismos públicos y sociedad civil en general para la conformación del Comité Evaluador, que será el responsable de calificar a los aspirantes y ganadores del proceso de selección.

SECCION II SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE LAS JUVENTUDES DE ZAPOPAN

Artículo 31. El Instituto está facultado para realizar, desarrollar y emitir los requisitos de selección, elegibilidad, viabilidad y lineamientos de la convocatoria que al efecto se



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

emita, para la integración de la Junta y la cual será del conocimiento de la Comisión Colegiada y Permanente de Juventud y Deportes.

Artículo 32. La conformación de la Junta se realizará mediante convocatoria pública que emitirá el Instituto y dará a conocer a la Comisión de Juventud y Deportes, esta deberá contemplar por lo menos lo siguiente:

- I. El objetivo de la convocatoria;
- II. La forma de Integración de la Junta;
- III. Los requisitos de ingreso;
- IV. Las bases del proceso de selección, así como las fechas en que se llevarán a cabo cada una de las etapas del mismo, y;
- V. Las demás cuestiones que se consideren oportunas.

La convocatoria deberá ser publicada en el portal de internet y redes sociales del Gobierno Municipal durante la vigencia de la misma, y se enviarán invitación a todas las instituciones de educación superior del municipio.

Artículo 33. Para ser integrante de la Junta deberán de cumplirse los siguientes requisitos dentro de la convocatoria:

- I. Presentar documentación requerida en la convocatoria en tiempo y forma;
- II. Tener entre los 18 y 29 años;
- III. Residir o estudiar en el municipio de Zapopan;
- IV. Los demás que se establezcan en la convocatoria de referencia.

Estarán impedidos a participar en la Junta, funcionarios de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal. Así mismo, queda prohibida la práctica de imponer candidatos para que integren directamente la Junta.

Artículo 34. Los integrantes de la Junta, durarán en su cargo a partir de su conformación y hasta el término de la administración, y estos serán seleccionados por medio de las bases que la convocatoria respectiva emitida por el Instituto determine.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

Artículo 35. Los integrantes de la Junta, no recibirán emolumento alguno por su participación; es decir, su actividad será honorífica y para efectos legales no formarán parte de la administración pública municipal.

Artículo 36. La Junta estará integrada idealmente por veinte jóvenes que se denominarán integrantes de la Junta, mismos que serán coordinados por el titular del Instituto.

Artículo 37. Los jóvenes que resulten seleccionados, serán notificados por las vías que establezca la convocatoria, y se les hará de su conocimiento sus derechos, actividades responsabilidades, y en su caso, con que regidor y a qué comisión o actividades grupo de trabajo participarán, entre otras cuestiones generales y siempre por invitación.

SECCIÓN III DE LAS ACTIVIDADES DE LA JUNTA DE LAS JUVENTUDES DE ZAPOPAN

Artículo 38. Los miembros de la Junta, participarán y asistirán a las comisiones, comités o consejos que por invitación y bajo la coordinación del titular del instituto se lleven a cabo.

Artículo 39. Durante el ejercicio de la Junta, se trabajará con el desarrollo de la propuesta inicial, además, en coordinación con el titular del instituto presentará otras iniciativas o propuestas de políticas públicas.

Artículo 40. Las sesiones de la Junta, serán por lo menos de manera bimestral, se realizarán en el lugar que para ello determine el instituto, en todo momento los integrantes de la Junta, se deberán comportar con respeto; así mismo, velarán por la integridad del recinto que se les asigne.

Artículo 41. Son actividades de la Junta, las que derivan del presente Reglamento y de la convocatoria que para el efecto el Instituto emita y determine, como mínimo o las siguientes:



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

- I. Aprobar el plan de trabajo de la Junta;
- II. Celebrar las reuniones correspondientes;
- III. Acordar la integración de grupos de trabajo o comisiones especiales;
- IV. Realizar consultas relacionadas con las materias de sus proyectos;
- V. Aprobar el orden del día de las reuniones de trabajo y ratificar, en su caso, el trámite a los asuntos programados;
- VI. Invitar o ser invitado a reuniones de trabajo con servidores públicos, para ilustrar su juicio en el desarrollo de los asuntos de las juventudes que han propuesto;
- VII. Emitir opiniones que se les solicitan en asuntos de las juventudes;
- VIII. Presentar al Instituto informe final de actividades.

Artículo 42. Son actividades de los Integrantes de la Junta aquellas determinadas por el Instituto de acuerdo a la convocatoria respectiva, o por lo menos las siguientes:

- I. Tomar su lugar como Integrante de la Junta de Juventudes de Zapopan como lo determine la convocatoria;
- II. Acatar los acuerdos de la Junta de Juventudes de Zapopan ;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de trabajo, como de aquellas actividades a las que fue invitado;
- IV. Permanecer en el salón de sesiones de Trabajo durante el desarrollo de las mismas;
- V. Dirigirse con respeto y cortesía a los demás Jóvenes durante las sesiones;
- VI. Votar o usar la voz según sea el caso en las sesiones de trabajo, como de las Comisiones o reuniones que sea invitado y forme parte, de las que deberán fundar y motivar la misma; y
- VII. Las demás que le confieren las leyes y los reglamentos aplicables.

Artículo 43. Son derechos de los Integrantes de la Junta:

- I. Elegir y ser electos según la convocatoria correspondiente para integrar la Junta;
- II. Formar parte de las reuniones que corresponda según las invitaciones;



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

III. Participar en los trabajos, deliberaciones, debates y comparecencias a que fueran invitados de conformidad con los procedimientos previstos en este Reglamento Interno.

CAPÍTULO VII DE LA TRANSPARENCIA EN EL INSTITUTO

Artículo 44. Las actividades que el Instituto realice, así como el ejercicio de los gastos y recursos públicos utilizados son de carácter público y, por tanto la información que de este se derive estará sujeta a la normatividad de transparencia y protección de datos personales vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Juventud y entra en vigor el Reglamento del Instituto Municipal, Jalisco.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

TERCERO.- En lo que corresponde a la administración 2018-2021, el Consejo deberá ser instalado dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, conservando su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Orgánico Del Instituto Municipal De La Juventud De Zapopan, Jalisco, y aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto de las Juventudes de Zapopan.

ACUERDO

ÚNICO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico y Juventud y Deportes para su estudio y dictaminación.

Atentamente



REGIDORA MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA